

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia de Decisión
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla, Atlántico febrero veintisiete (27) de
dos mil veintitrés (2023).

Radicación: T-00109-2023 Código: 08001221300020230010900 Accionante; YURI ANTONIO LORA ESCORCIA Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO. Asunto: Tutela Primera Instancia.
--

Revisado el escrito mediante el cual, YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, actuando en calidad de agente oficioso de la empresa GLOBAL BROKERS ASOCIADOS, interpone acción de tutela contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO, por esta Sala, se

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, YURI ANTONIO LORA ESCORCIA, actuando en calidad de agente oficioso de la empresa GLOBAL BROKERS ASOCIADOS, contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ATLANTICO, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirvan rendir informe acerca

de los hechos materia de la presente acción constitucional; y allegar, vía digital, el expediente radicado bajo el No. 008001405301720150116200 (A3-0020-22).

3.- Vincular a la parte activa del proceso ejecutivo, PIEDAD ROJAS TOVAR por ser tercero con interés en el asunto bajo estudio.

4.- NOTIFICAR a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

BERNARDO LÓPEZ
Magistrado

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd1473cfeddaf08e194357d9676ce2fd57cfb4a2df47e3509b7dd71173a86f1**

Documento generado en 27/02/2023 03:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>